

CSIT UNIÓN PROFESIONAL FIRMA EL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID TRAS MÁS DE DIEZ AÑOS SIN NEGOCIACIÓN

**I
N
F
O
R
M
A**

Hoy, jueves 29 de junio, durante la reunión de mesa de Negociación, **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** ha firmado el Acuerdo de Clasificación y Ordenación del Personal Laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, mejorando las condiciones profesionales de estos trabajadores.

Desde **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** mostramos nuestra satisfacción con la firma de dicho documento, que entrará en vigor el día 1 de julio, pues supone notables avances para el colectivo. Habiéndose recogido la propuesta de esta Organización Sindical, participante activo durante todo el proceso, en caso de producirse modificaciones en las retribuciones del personal funcionario, que afecten a la equiparación retributiva con el personal laboral, se negociará en la Mesa General de Personal Laboral la adaptación de las retribuciones contenidas en el presente Acuerdo. Asimismo, subrayar que los trienios para el personal laboral funcionarizado se mantendrán al coste de los primeros.

El **Sistema de Clasificación Profesional** -incluido en el Acuerdo- se basa en grupos/subgrupos profesionales y especialidades profesionales, con el objetivo de facilitar la movilidad del personal, la promoción y efectuar una adecuada provisión de los puestos. La distribución queda configurada de la siguiente forma: Grupos Profesionales: Grupo A, título universitario de Grado u otro que la ley estime (Subgrupos A1: Graduados/Titulados Superiores y A2 Graduados/Titulados Medios. Ambos con especialidades profesionales), Grupo B, título de Técnico Superior, Grupo C (Subgrupos C1: Técnicos Especialistas y C2: Técnicos Auxiliares. Ambos con especialidades profesionales) y agrupación "Profesiones Auxiliares", que no requiere estar en posesión de titulación prevista en el sistema educativo (tareas que requieren un método de trabajo preciso, con alto grado de supervisión).

En líneas generales, los principales objetivos de este Acuerdo se pueden resumir en los siguientes puntos:

1. **Encuadramiento de las categorías profesionales**, que resulta de la combinación de los siguientes criterios: **1º.** Encuadramiento en una especialidad profesional, en función de las características y naturaleza de la actividad desarrollada. **2º.** Encuadramiento en el Grupo/Subgrupo en función del nivel de titulación necesario para el desempeño del puesto. **3º.** Asignación del puesto en función del contenido concreto de la prestación.
2. **Asignación de las categorías actuales a especialidades funcionales y puestos de trabajo dentro de cada grupo/subgrupo profesional.**
3. Establecimiento de una **retribución mínima por cada grupo/subgrupo profesional** y establecimiento de las **retribuciones de los puestos de trabajo** en relación con los puestos de funcionarios iguales o equivalentes en complejidad, funciones, tareas, responsabilidad o conocimientos requeridos para su desempeño.
4. **Regulación de los sistemas de selección, promoción y provisión del personal laboral, así como la forma de provisión de los puestos.**

www.csit.es
91.594.39.22
91.594.39.95
91.594.39.87
csit@csit.es

ÚNETE A NOSOTROS EN:



Descárgate la APP:



csitup@madrid.es

Pº. DE LOS OLMOS, 20

MADRID -28005-

TLFN. 91 468 04 50 FAX 91 527 65 18



MADRID

Diferenciat e

El apartado 5º del Acuerdo, “**Provisión de Puestos**” recoge que se consideran puestos base del nuevo sistema de clasificación, aquellos que en cada grupo/subgrupo profesional y especialidad tengan las retribuciones mínimas, considerando el concurso como el procedimiento normal de provisión de puestos. Los puestos base vacantes cuya cobertura se considere necesaria, se proveerán con personal laboral fijo. Si se trata de un puesto con especial grado de complejidad y responsabilidad, podrá ser cubierto por libre designación, con convocatoria pública.

Las relaciones de puestos de trabajo especificarán los sistemas de provisión de cada uno de los puestos, los requisitos establecidos para su desempeño y las retribuciones asignadas.

En lo relativo a **Promoción Profesional**:

- ✓ La Administración fomentará la promoción interna del personal laboral fijo, de conformidad con la legislación vigente. Con ello, se formalizarán –con carácter periódico-, convocatorias de promoción interna y para el acceso a grupos/subgrupos inmediatamente superiores de la misma especialidad profesional, cuando así lo permita la LPGE.
- ✓ Los trabajadores fijos del subgrupo profesional inmediatamente inferior de la misma especialidad profesional, podrán tomar parte de los procesos de promoción interna, siempre que tengan una antigüedad de, al menos, dos años en el subgrupo inferior y cumplan los requisitos.
- ✓ El sistema habitual de promoción será el de concurso-oposición, valorándose en la fase de concurso la antigüedad, formación y experiencia en el subgrupo inferior, así como otros méritos.
- ✓ Las plazas no cubiertas por promoción interna, acrecentarán las de turno libre.
- ✓ Las bases generales y específicas de promoción interna independiente, serán objeto de negociación colectiva en un plazo máximo de 6 meses.

Atendiendo al apartado sobre el **Sistema Retributivo**, informar que la estructura retributiva prevista se aplicará al personal laboral conforme a lo establecido en este Acuerdo, excepto al personal laboral que ocupa actualmente puestos de funcionario, que continuará percibiendo sus retribuciones conforme al sistema retributivo de dicho personal. El sistema retributivo del se compone de: salario base, complemento de puesto, antigüedad y, en su caso, productividad y pluses (turnicidad, corretornos, retén o manejo de tóxicos, entre otros.)

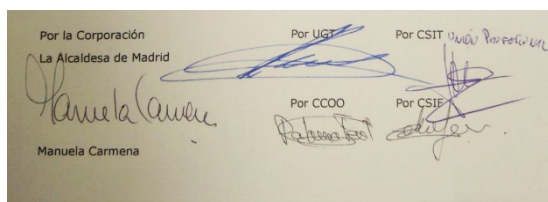
**I
N
F
O
R
M
A**

www.csit.es
91.594.39.22
91.594.39.95
91.594.39.87
csit@csit.es

ÚNETE A
NOSOTROS
EN:



Descárgate
la APP:



csitup@madrid.es

Pº. DE LOS OLMOS, 20
MADRID -28005-

TLFN. 91 468 04 50 FAX 91 527 65 18



MADRID

Diferenciat e